



CONVOCATORIA PFEA ESPECIAL 2013

De conformidad con lo previsto en el Art. 5.1 del RD 357/2006, de 24 de marzo, (BOE del 7 de abril), en relación al art. 7 del RD 939/1997, de 20 de Junio, por el que se regula el Programa de Fomento de Empleo Agrario, y según lo acordado en la reunión de la Comisión Provincial de Seguimiento, celebrada en el día de ayer, se procede a la **CONVOCATORIA PÚBLICA** de las asignaciones del Programa de Fomento del Empleo Agrario dirigidos a PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE 2013 (PFEA ESPECIAL), para la cual registrarán las condiciones siguientes:

1.- ENTIDADES DESTINATARIAS DE LAS SUBVENCIONES.

Estas subvenciones podrán ser solicitadas por cualquier Corporación Local de la provincia de Granada.

2.- SOLICITUD.

- a) Se efectuará exclusivamente a través del nuevo modelo que se acompaña y que puede ser solicitado a la siguiente dirección de correo electrónico: *maria-carmen.sillero@sepe.es*.
- b) Aquellas Corporaciones que ya hubiesen cursado alguna petición deberán formularlas nuevamente en este modelo.
- c) Deberá procurarse la mayor concreción en la descripción del proyecto a realizar. Se especificará con toda claridad el objeto y las actuaciones más relevantes de que se compone el proyecto, lo cual es necesario para su evaluación correcta.

Asimismo, se cumplimentarán obligatoriamente todos sus apartados.

- d) Si el proyecto ha de realizarse en varias fases, tanto en la inicial como en las siguientes se indicará el proyecto del que forma parte y las actuaciones concretas que se van a acometer en la fase actual.



3.- PLAZO DE SOLICITUD.

El plazo de presentación de **solicitudes finaliza** el próximo día **6 de marzo de 2013, miércoles**, debiendo cursar la solicitud a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Granada (Sección del Programa de Fomento Empleo Agrario. C/ Mirlo, 4 - 5ª Planta - 18014 Granada).

Si el proyecto fuese aprobado, se deberán aportar ciertos documentos necesarios en las fechas que se indiquen en la comunicación de aprobación.

4.- REQUISITOS GENERALES DE LAS OBRAS O SERVICIOS.-

Las obras o servicios para los que se pretenda subvención con cargo a este Programa deberán reunir los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones Locales.
- b) Que sean ejecutados por las Corporaciones Locales, bien en régimen de Administración directa, bien en régimen de adjudicación.
- c) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones Locales.
- d) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.
- e) Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.
- f) Que las obras o servicios se puedan ejecutar en su totalidad dentro del año natural de ejercicio presupuestario en el que se produce la colaboración, salvo que concurren causas excepcionales, debidamente justificadas. En todo caso, en estos supuestos, deben quedar finalizados en los seis primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente.

Adicionalmente, los proyectos deberán *propiciar la inserción laboral de los trabajadores eventuales agrarios en actividades emergentes del sector agrario tales como actuaciones agroforestales, actuaciones sobre el medio ambiente, entre otras, o en actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio.*



5.- REQUISITOS ADICIONALES DE LAS OBRAS Y SERVICIOS

Además de los requisitos generales antes vistos, los proyectos requieren algunos requisitos adicionales para poder hacer efectivas las ayudas:

- a) La Corporación Local deberá **encontrarse al corriente** frente a la Hacienda Pública estatal y frente a la Seguridad Social. Si no se reúne este requisito en la fecha que se indique en su momento el Ayuntamiento decaerá en su derecho a la subvención.
- b) La entidad solicitante deberá disponer de la **asignación presupuestaria suficiente** para cofinanciar las partidas presupuestarias necesarias no subvencionadas por el SEPE o por la Junta/Diputación, y acreditarla en su momento
- c) Si la actuación necesita algún tipo de **permiso de actuación** por parte de cualquier Administración pública o Corporación deberá obrar en poder del Ayuntamiento en la fecha que se indique en el escrito de concesión, siendo causa de exclusión el no aportarlo en plazo..
- d) Los **terrenos y/o edificios** donde se desarrollen los proyectos habrán de ser de **titularidad pública** y con plena disponibilidad sobre los mismos, debiendo aportarse en su momento título suficiente. Este requisito **será ineludible** para poder acceder a las ayudas.

6.- TIPOLOGÍA PREFERENTE DE OBRAS

Las actuaciones de este tipo de proyectos comportan actuaciones de **obra y construcción** (recordemos el convenio de aplicación).

Como concreción a las actuaciones admisibles, la Comisión Provincial de Seguimiento otorgó **preferencia a las obras** del tipo siguiente:

- NAVES agrícolas o industriales
- POLÍGONOS industriales o ganaderos
- PROYECTOS relativos a ACEQUIAS y MEJORA RIEGOS. Deberán consistir en la construcción de nuevos tramos o en modernización de otros existentes (colocación de tubos, reconstrucción del cauce, etc.)
- PROYECTOS relacionados con el TURISMO RURAL (campings, albergues, rutas turísticas, balnearios, casas-cueva, granja escuela, etc.).
- VIVEROS de EMPRESAS y Centros de Formación.
- RESIDENCIAS GERIÁTRICAS y GUARDERÍAS.



- OTRO TIPO de Proyectos que estén relacionados con la generación de empleo estable a través del impulso de actividades desarrolladas sobre la base de recursos endógenos del territorio.

7.- TIPOLOGÍA DE SERVICIOS

Se consideran de interés, entre otros, los proyectos de servicios relativos a la atención de personas dependientes, al propiciar la inserción laboral de los trabajadores eventuales agrarios a través de la experiencia profesional adquirida con motivo del desarrollo de este tipo de servicios.

8.- PROYECTOS EXLUIDOS DE LA SUBVENCIÓN

Quedarán excluidos de la subvención aquellos proyectos no contemplados en la relación anterior y, en particular:

- a) Los de mera decoración, embellecimiento o señalización de monumentos, calles u otros lugares o del municipio.
- b) Los proyectos de acequias que consistan en limpieza o mero acondicionamiento sin elementos constructivos.
- c) Los acondicionamientos o arreglos de caminos rurales.
- d) Los proyectos de separación de aguas residuales en acequias.
- e) Los de limpiezas de cualquier tipo.
- f) Aquellos otros que, aún tratándose de obras, se correspondan con actuaciones propias del PFEA ordinario.

9.- LÍMITES EN LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, la subvención máxima a conceder por el SEPE será de 60.000 euros por Corporación Local.

10.- COFINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS

La financiación se completa con la subvención habitual para materiales procedente de la Junta/Diputación (40% en obras y 10 % en servicios de la subvención del SEPE), más la propia aportación del Ayuntamiento que será, como mínimo del 50% de la subvención del SEPE.



La cofinanciación final resultante la determinará la Comisión Provincial de Seguimiento en función del tipo concreto de obra o servicio aprobado.

Hay que tener en cuenta que el **esfuerzo inversor** de la Corporación Local (es decir, su cofinanciación) es uno de los elementos **más importantes a considerar** para la selección de proyectos

11.- DESTINO DE LOS FONDOS PROPIOS APORTADOS POR LA CORPORACIÓN LOCAL

- a) Puesto que los proyectos de **obras** presentan una financiación descompensada respecto a **los materiales**, la aportación municipal **debe ir destinado a este apartado**, salvo las partidas correspondientes a los gastos extra salariales.
- b) En los proyectos de **servicios**, la aportación municipal deberá ir dirigida preferentemente a la contratación de mano de obra, dado el escaso impacto de los materiales en este tipo de proyectos.

12.- PLAZOS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE OTORGAMIENTO

En caso de que se conceda la subvención, el ayuntamiento ha de llevar a cabo la **acreditación del cumplimiento de determinados requisitos**, unos generales (estar al corriente frente a Hacienda pública y a la Seguridad Social y acreditar la aportación municipal) y otros de carácter específico del proyecto (permisos de actuación, titularidad pública, etc.), de tal manera que **la falta** de acreditación de alguno de los requisitos en los plazos máximos establecidos **es causa de pérdida del derecho a la subvención**.

13.- PROCEDIMIENTO Y NOTAS DE INTERÉS

- La asignación de subvenciones se efectuará teniendo en cuenta **las prioridades establecidas para proyectos de creación de empleo estable por la Comisión Provincial de Seguimiento**, previo informe de los Consejos Comarcales.
- Se tendrá muy en cuenta **el esfuerzo inversor de cada Corporación Local** en relación al proyecto, con las aportaciones mínimas indicadas.

- Una vez resuelta la convocatoria, se comunicará la asignación a las Corporaciones seleccionadas, indicándose la cofinanciación aprobada y el plazo máximo para la aportación de la documentación necesaria para la aprobación del expediente.
- Las Corporaciones Locales procederán a la presentación de los expedientes en los mismos términos establecidos para la asignación ordinaria.
- Las solicitudes habrán de ser remitidas en duplicado ejemplar.

Granada, a 1 de febrero de 2013

EL DIRECTOR PROVINCIAL



Fdº: Jerónimo Arjona Luque

SR./A ALCALDE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL.-